



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC **Nro. PN-DINACOP-DJ-2024-099**

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira
Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como *“Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: *“Prohibición de delegación. - No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...);”*

Que, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP-, dispone: *“(.) Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...);”*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);”*

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, establece que la máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente al respecto al Plan Anual de Contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);”*

Que, el artículo 47 de la LOSCNP dispone: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP;”*

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán*



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, el artículo 130 del Reglamento ut supra, determina: “Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor. (...)”;

Que, el artículo 43 inciso final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”;

Que, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: “Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, de 20 de mayo de 2024, suscrito por el señor Comandante General de la Policía Nacional, resuelve: “(...) Art. 2.- DELEGAR las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; normativa secundaria, y, demás actos normativos de aplicación a todos los procedimientos de contratación pública; así como la autorización y suscripción



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

de convenios de pago que correspondan, conforme el literal b del artículo 1 del ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024 (...);

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones Nro. PN-DINACOP-2024-001, de 15 de enero del 2024, el señor Coronel de Policía E.M., Marco Patricio Ortiz Nieto, Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas de la Comandancia General-Planta Central, resuelve: "(...) Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Comandancia General Planta - Central de la Policía Nacional para el año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General (...);

Que, mediante Formulario Único de Traslados de Servidores Policiales, Nro. FUT: 2024-582-DTD-DNATH-PN de 30 de abril de 2024, firmado electrónicamente el señor General de Distrito Henry Román Tapia Lafuente, Director Nacional de Administración de Talento Humano, se designó al señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira como Director Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Informe de Necesidad Nro. 2024-0041-SD-DNPPC-PN, de 17 de mayo de 2024, elaborado por la señora Cbos. Bayas Paredes Diana Jessica, Servidor Policial Técnico Operativo de la DNPOLCO, revisado y aprobado por el señor Tnte. Camino Morales Erick David, Jefe del Departamento de Planificación de la DNPOLCO, se ha justificado la necesidad institucional para la "ADQUISICIÓN DE SALTARINES INFLABLES CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD PARA DNPOLCO"; conforme lo determina la normativa legal vigente;

Que, en las Especificaciones Técnicas Nro2024-0042-SD-DNPPC-PN, de 17 de mayo de 2024, elaborado por la señora Cbos. Bayas Paredes Diana Jessica, Servidor Policial Técnico Operativo de la DNPOLCO, revisado y aprobado por el señor Tnte. Camino Morales Erick David, Jefe del Departamento de Planificación de la DNPOLCO, se ha justificado la necesidad institucional para la "ADQUISICIÓN DE SALTARINES INFLABLES CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD PARA DNPOLCO";

Que, mediante Estudio de Mercado, de 17 de mayo de 2024, elaborado por la señora Cbos. Bayas Paredes Diana Jessica, Servidor Policial Técnico Operativo de la DNPOLCO, revisado y aprobado por el señor Tnte. Camino Morales Erick David, Jefe del Departamento de Planificación de la DNPOLCO, se ha justificado la necesidad institucional para la "ADQUISICIÓN DE SALTARINES INFLABLES CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD PARA DNPOLCO", por un valor de USD 13.903,33 (TRECE MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 33/100) más IVA;

Que, mediante certificación de Catálogo Electrónico Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-033-C, de 23 de mayo de 2024, certificado por la señorita Poli. Jami Quilumba Jessica Marisol, Analista de Contratación Pública, CERTIFICA que: "Se ha verificado en la herramienta de Catálogo Electrónico, que el objeto de contratación denominado: "ADQUISICIÓN DE SALTARINES INFLABLES CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD PARA DNPOLCO", NO corresponde a los bienes normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico, (...);

Que, mediante Certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-032-C, de 04 de junio de 2024, la señora Poli. Jami Quilumba Jessica Marisol, Analista de Contratación Pública, certifica en los siguientes términos: (...) Una vez revisada la información registrada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), certifico que el proyecto que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE SALTARINES INFLABLES CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD PARA DNPOLCO", Si consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) de la Comandancia General – Planta Central (...); y, recomienda realizar una reforma modificatoria al PAC, en el siguiente punto: Periodo: C2 (Segundo Cuatrimestre);



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que, mediante oficio Nro. PN-QX-JF-CG-PC-2024-1928-O, de 26 de junio de 2024, el señor Mayor Ing. Gonzalo Manuel Vinueza Espinoza, Jefe Financiero de la Planta Central, remitió al señor TCmrl. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central, el remitir el Oficio Nro. PN-QX-DP-CG-PC-2024-1700-O, de fecha 26 de junio del 2024, suscrito por la señora JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO COMANDANCIA GENERAL PC, quien adjunta el oficio Nro. PN-JF-PC-DP-2024-2052-O, elaborado por la señorita PN Ing. Lizbeth Miniguano, Analista de Presupuesto, mediante el cual informa que el presupuesto vigente de la Comandancia General – Planta Central, existe disponibilidad presupuestaria en el ítem presupuestario 530824, denominado “Insumos Bienes y Materiales para Producción de Programas de Radio Televisión Eventos Culturales Artísticos y Entretenimiento en General”, *de acuerdo a la certificación presupuestaria No. 501*;

Que, con memorando Nro. PN-DINACOP-DCPCG-QX-2024-0576-M, de 27 de junio de 2024, el señor TCmrl. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central, dispuso al señor Jefe del Departamento Jurídico de la DINACOP, que: (...) *Sírvase realizar la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC-2024) de la EOD Comandancia General-Planta Central, según lo detallado en la Certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-032-C y remita al Departamento de Compras Públicas para continuar con el proceso administrativo. (...)*;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-R, de 20 de mayo de 2024, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD Comandancia General-Planta Central.

RESUELVE:

Art. 1. - APROBAR la Vigésima Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General.

Art. 2. - MODIFICAR en el Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional la siguiente actividad, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades y disponibilidades actualizadas por la Institución:

CPC	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	VALOR TOTAL CERTIFICADO SIN IMPUESTOS	PERIODO
385900211	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE SALTARINES INFLABLES CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD PARA DNPOLCO	1.00	UNIDAD	USD. 13.903,33	C2

Art. 3. - DISPONER al Departamento de Compras Públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, así como la publicación de ésta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, conforme la normativa vigente.



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4. - ENCARGAR al Departamento de Compras Públicas en coordinación con la Dirección de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Ecuador.

Art. 5. - VIGENCIA la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y publíquese. – Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 28 de junio de 2024.

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira

Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

Elaborado por:	Sgos. Ab. Fernando Chamorro Analista Jurídico DINACOP	
Revisado por:	Sbte. Ab. Carlos Miranda Jefe Jurídico DINACOP	